

Decreto N° 4275, que nombra al señor Enrique Ricart, Observador del Gobierno en el 1er. Congreso Mundial de la Investigación Agronómica, en Roma. G. O. 8304, del 15 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4275

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Señor Enrique Ricart, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Italia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en el 1er. Congreso Mundial de la Investigación Agronómica, a celebrarse en Roma, Italia, del 7 al 9 de mayo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4276, que concede naturalización dominicana al señor José Francisco, Sargento (MQ) de la Marina de Guerra. G. O. N° 8304, del 15 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4276

VISTO el expediente formado por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, en el cual se solicita la naturalización dominicana del Sargento (MQ) José Francisco, de la Marina de Guerra, de nacionalidad inglesa;

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948;

viembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 2º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4265, que concede jubilación a la señora María Manola López de Castellanos. G. O. 8303, del 12 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4265

CONSIDERANDO: Que la señora María Manola López de Castellanos reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora María Manola López de Castellanos, y le asigno una pensión del Estado de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos .

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.